

**FONDECOM
2017
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE QUINCHAO**

La Ilustre Municipalidad de Quinchao, a través de su Alcalde Sr. Washington Ulloa Villarroel, tendrá como objetivo general promover la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna, lo que se encuentra establecido en el artículo N° 2 de La Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Quinchao.

Se invita a la comunidad a participar del Único llamado año 2017 para Organizaciones Comunitarias de carácter territorial y Funcional (**FONDECOM**).

Este es un Fondo Municipal concursable dirigido a las organizaciones sociales de carácter funcional existentes en la Comuna de Quinchao. Tiene por objetivo: “Potenciar y apoyar la realización del programa de trabajo anual de las Organizaciones, mediante el financiamiento de un proyecto que contribuya a fortalecer la organización y favorecer la integración y la participación social de la comunidad”.

Manifestando que las bases del siguiente concursos están enfocadas en hacer que nuestra Comuna participe en un proceso que va en directo beneficio de todos los habitantes de la Comuna de Quinchao.

El FONDECOM se registrará por lo establecido en la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, la Ordenanza Municipal y el presente Reglamento.

Esperando que nuestros servicios municipales puedan ser de apoyo para todos Ustedes,.

Washington Ulloa Villarroel

Alcalde.

REGLAMENTO FONDECOS - POSTULACIÓN AÑO 2017

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO:

Quedará estipulado en el presupuesto municipal de cada año un monto fijo para el Fondo de Desarrollo Comunal, el que irá en directo beneficio de todas las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional FONDECOS, regido por el presente Reglamento, complementándolo con el aporte de los vecinos de acuerdo a lo estimulado en este reglamentoy cuyos Objetivos serán los siguientes:

- Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.
- Estimular la capacidad de gestión y administración de recursos en el ámbito comunitario.
- Articular el esfuerzo vecinal y municipal en el mejoramiento de los barrios, sectores o islas.

MONTO DISPONIBLE: \$ 18.000.000

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo será administrado por la Municipalidad, y estará constituido por:

- Aporte Municipal
- Aporte de la organización y/o beneficiarios
- Otras fuentes

ARTICULO TERCERO: Los proyectos que se ejecuten a través de este programa se circunscribirán al marco legal vigente, al presente reglamento y al Formulario de Postulación.

La Municipalidad podrá asignar a este Fondo recursos con determinación previa o de prioridades u objetivos específicos a los que se pueden destinar, también podrá determinar las áreas prioritarias a apoyar con dichos Fondos o aquellas que estarán excluidas.

II. DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO CUARTO

¿Quiénes pueden participar?

- Todas las Organizaciones Comunitarias de carácter Territorial y/o Funcional
- Con residencia en la comuna de Quinchao
- Con Personalidad Jurídica y directorío vigentes e Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

- Que presenten copia del libro de registro de socios actualizado a la fecha (El registro de socios desde sus fundadores hasta la fecha de hoy).

Se incluye a los comités, organizaciones de carácter productivo, del voluntariado, culturales, artísticas, juveniles, clubes de adultos mayores, juntas de vecinos y demás cuyos objetivos colaboren en la función municipal, con excepción de aquellas de carácter deportivo y en general todas aquellas ligadas al deporte, las cuales corresponden al Fondo de desarrollo y promoción del deporte.

Los centros de padres correspondientes a los establecimientos bajo la administración de la corporación municipal de educación y los sindicatos, no podrán participar del presente concurso

ARTÍCULO QUINTO: Las organizaciones que postulen proyectos, deberán incluir en el presupuesto, un aporte no inferior al 25% del monto total del proyecto, el que se deberá expresar en mano de obra (cuando sea requerida), recursos financieros, materiales e insumos, traslado. Estos aportes deberán ser comprometidos a través de la Declaración Jurada adjunta a las presentes bases.-

El monto máximo por proyecto que se podrá asignar como aporte solicitado a la Municipalidad será el que se indica en el artículo 7º del presente reglamento.

En el caso que el proyecto presentado necesite una inversión superior a este monto, los recursos adicionales deberán ser aportados por los propios beneficiarios, al igual que en el caso de que el municipio entregue una menor subvención a la solicitada por las organizaciones.

Los recursos asignados podrán ser administrados por medio de la modalidad de Transferencia.

III. DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ARTICULO SEXTO: El proceso de postulación contempla las siguientes etapas:

- a) **DIFUSIÓN.** Se realizara la difusión a través de la Oficina de Relaciones públicas y la Oficina de Organizaciones Comunitarias. El llamado a postulación al FONDECOM, etapa que se desarrollara desde el 12- 31 de julio del año en curso. (o posterior a la fecha de aprobación de bases)

Se llamara a una Charla informativa a todas las organizaciones que se encuentren vigentes de la Comuna, para informar y aclarar dudas respecto del proceso de postulación y rendición de cuentas. Esta reunión se realizará el día viernes 14 de julio a las 10:00 horas en la Sala de Sesiones de la Municipalidad.

- b) **ENTREGA DE FORMULARIOS.**

Desde 14 de Julio 2017 hasta 28 de Julio de 2017 en horarios de oficina

Disponibles en la Oficina de Organizaciones Comunitarias de la municipalidad (formato digital o papel, según sea requerido).

NO PODRÁN PRESENTAR INICIATIVAS AQUELLAS ORGANIZACIONES QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- Que tengan rendición pendiente por FONDECOP de años anteriores. Aquellas Organizaciones que a la fecha de inicio del proceso de postulación (14 de Julio) presenten rendiciones pendientes o que estas, de haber sido ingresadas, no se encuentren aprobadas y aceptadas por la Unidad de Control de la Municipalidad antes de la fecha indicada.-
 - que hayan recibido subvenciones municipales de años anteriores y cuenten con reasignación de fondos para el presente año.
 - Que hayan recibido subvenciones municipales durante el presente año, cualquiera sea la vía.
- c) **CONSULTAS.** Las Organizaciones podrán efectuar consultas entre el 12 de Julio hasta el día 31 de Julio de 2017, directamente en la Oficina de Organizaciones Comunitarias de la municipalidad de Quinchao o al correo electrónico gestiondeproyectoscomunitarios@gmail.com;

PLAZOS:

- d) **PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:** Los proyectos deberán ser presentados en la oficina de partes de la Municipalidad de manera impostergable el día 31 de Agosto hasta las 12:00 horas formato papel .
- **FORMATO PAPEL:** EN UN SOBRE CERRADO INDICANDO
 - NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE POSTULA
 - CONCURSO FONDECOP AÑO 2017
- e) **FORMATO DIGITAL:** enviando el formulario digital al mail en formato pdf junto a toda la documentación indicada en el punto V de estas bases, al mail gestiondeproyectoscomunitarios@gmail.com hasta las 23:59 horas.

Todo proyecto presentado con posterioridad a dicho plazo, no será considerado en el proceso de selección.

- f) Existirá un análisis y solicitud de antecedentes en caso de existir cualquier duda y a lo cual la organización deberán presentar lo solicitado en la fecha que se le indique de manera impostergable.

Aquella institución que no facilite la información o que no aclare los aspectos señalados, se considerará automáticamente fuera de concurso.

g) SELECCIÓN y APROBACIÓN. (Desde el 11 hasta el 15 de Septiembre año 2017)

El concejo municipal deberá, en sesión especialmente citada para tal efecto, analizar los proyectos que se encuentren técnicamente recomendados, previo informe de la directora de desarrollo comunitario.

h) EJECUCIÓN. La ejecución de los proyecto se dará inicio con fecha posterior a la firma de los convenios y entrega de los recursos financieros. Además, cada organización deberá indicar en el formulario de postulación los plazos requeridos para la ejecución. Con todo, el plazo límite de ejecución de los proyectos serán los 3 meses posteriores a la entrega de recursos.

i) RENDICIÓN DE GASTOS. La rendición de fondos se deberá ingresar a la Municipalidad dentro de los 15 días posteriores al término de la ejecución del proyecto comprometida en la postulación. De no cumplirse este plazo se realizara una fiscalización para conocer las razones del no cumplimiento. En caso de Contratar servicios profesionales se debe adjuntar el Formulario 29 pagado con el timbre del Banco respectivo.-

- La rendición de fondos deberá realizarse a todo evento, 15 días posteriores al término de la ejecución comprometida en el proyecto, no debiendo superar esta fecha el 15 de diciembre del 2017.
- En la rendición se deberá adjuntar las respectivas facturas de compra originales o boletas de honorarios firmada por el emisor, fotografías de ejecución del proyecto, registro de asistencia de participantes (nombre, rut, firma, domicilio o teléfono).
- No se aceptarán boletas de compra para montos menores a \$2.000 (dos mil pesos), la cual deberá anexar el detalle de la compra y la firma del proveedor.
- La rendición estará sujeta a lo señalado en la circular n° 30 de Contraloría General de la Republica de fecha 11 de marzo del 2015, fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

CALENDARIO DEL LLAMADO A CONCURSO FONDECOS 2017

DIFUSION	CHARLA INFORMATIVA	CONSULTAS	PRESENTACIÓN PROYECTOS
Del 12 AL 31 JULIO 2017	VIERNES 14 DE JULIO	DESDE EL 12-31 DE JULIO	-HASTA 31 DE AGOSTO, 12:00am HORAS FORMATO PAPEL.- -HASTA EL DIA 31 DE AGOSTO A LAS 23:59 VIA EMAIL.

ANÁLISIS	SELECCIÓN Y APROBACIÓN	EJECUCIÓN	RENDICIÓN
01 – 08 DE SEPTIEMBRE 2017	11 -15 DE SEPTIEMBRE DEL 2017	DESDE ULTIMA SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE AÑO 2017	15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017

IV. DE LOS PROYECTOS

ARTICULO SEPTIMO: Las organizaciones podrán presentar solicitudes de financiamiento para una de las siguientes tipologías de proyectos por los montos señalados.

A. IMPLEMENTACION Y EQUIPAMIENTO

Dirigido a Organizaciones sociales de carácter territorial y funcional a excepción de establecimientos municipales.

Mejoramiento, Reposición, Conservación y adquisición de:

- Equipamiento de Sedes Sociales (Ollas, mobiliario, vajilla, Calentador, cocina, equipos de amplificación, otros)

El monto máximo al que podrán optar las organizaciones en esta tipología asciende a \$400.000.

B. INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

- Mejoramiento, reparación, reposición o terminación de instalaciones.
- Sedes Sociales (cambios de Ventanas, puertas, sanitarios, Pinturas, Apoyos etc.)
- Cierres Perimetrales
- Iluminación (Tubos, Ampolletas, etc.)
- Electricidad (Cables, Conexiones, etc.)
- Alcantarillado o Pozo Séptico.
- Proyectos de inclusión. (Inclusión de discapacitados)
- Canales y cursos de agua lluvia (PVC, canaletas, etc).
- Luminarias al ingreso o en el recinto donde se encuentre la sede social.

Para el caso de adquisición de terrenos para uso comunitario, se deberá certificar que la propiedad a adquirir se encuentra debidamente inscrita y con su documentación al día, además se deberá acreditar mediante compromiso notarial de compraventa, la intención del propietario de enajenar la porción de terreno que se solicita. Se debe anexar croquis detallado de los terrenos.

En los casos en que una vez aprobados los fondos para la adquisición de terrenos, la organización decida modificar su localización y/o se produzca un cambio de propietario de estos, la organización deberá informar y solicitar del Concejo Municipal, autorización para modificar los

antecedentes. En caso de no dar cumplimiento a este trámite, la organización deberá proceder a reembolsar los fondos entregados.

El monto máximo al que podrán optar las organizaciones en esta tipología asciende a \$600.000.

C. PROGRAMAS O PROYECTOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO ORIENTADOS AL DESARROLLO Y PROMOCION DE DIFERENTES OFICIOS

Las organizaciones con fines productivos podrán postular a proyectos para capacitación laboral y difusión en el ámbito de Oficios. Para esta tipología, deberá indicarse claramente el área en que desean capacitarse, nombre del curso y ejecutor del programa, costos de realización y operación adjuntando las cotizaciones correspondientes. El monto máximo para la adquisición de materias primas será un 50% del total del proyecto. Se excluye la compra de enseres domésticos ollas, peroles, mesas entre otros.

Además agregar otros emprendimientos grupales en las áreas de gasfitería, repostería, pastelería, electricidad, corte y confección, etc. y también proyectos productivos grupales para pequeños invernaderos, comunitarios.

El monto total al que podrán optar será de \$ 500.000.

D. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y/O CULTURALES

Adquisición de instrumentos, materiales, equipos e implementos de carácter musical o para el desarrollo de actividades culturales, artísticas o afines.

Participación en actividades artísticas y/o culturales. Se considera participación en festivales, giras o similares, a la cual haya sido invitada a participar por parte de la organización. Aquellos grupos que sean adjudicados deberán dar a conocer a la comuna mediante dos actos organizados por el municipio.

El monto a postular podrá ser de hasta \$400.000.

E. PROGRAMA DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO PARA EL ADULTO MAYOR

Las organizaciones denominadas Clubes de Adultos Mayores podrán postular en diversas áreas de interés de los socios tales como:

1. Talleres de manualidades y artesanía, actividad física y autocuidado, danza y folclore, entre otros.
2. Encuentros artísticos, recreativos y culturales con otras organizaciones de Adultos Mayores.
3. Giras o viajes de esparcimiento para Adultos mayores.
4. Adquisición de implementación o vestuario institucional.

El monto total al que podrán optar será de \$ 500.000.

F. PROGRAMAS SOCIALES Y COMUNITARIOS

Las organizaciones del voluntariado, y aquellas dedicadas al Desarrollo Social y al trabajo comunitario con distintas organizaciones o cuyo ámbito de acción se extiendan hacia la comunidad en general más allá de los límites de una Junta de Vecinos y/o Unidad Vecinal. PODRÁN OPTAR A UN APOORTE DE HASTA \$ 400.000.-

Para ello deberán presentar adjunto al Formulario de Postulación de Proyectos, cotización de los bienes a adquirir, un programa de trabajo indicando las acciones, programas, actividades, organizaciones con las cuales trabajarán y número de total beneficiarios.

Se considerarán entre otros aquellos destinados al trabajo con jóvenes, adultos mayores, embarazo adolescente, atención de enfermedades crónicas, programas de detección precoz de diabetes, atención a personas en situación de calle, entre otros.

En ningún caso y en ninguna de las tipologías de proyectos se financiaran actividades tales como giras de estudio, paseos y ninguna otra actividad que no corresponda a proyectos que no contribuyan al beneficio de la comunidad en general.

Para el logro de los objetivos del proyecto, las organizaciones podrán agruparse de manera de postular de forma asociativa al concurso, debiendo en todo caso, asumir la responsabilidad en la ejecución, administración, y/u operación de proyecto, una de las organizaciones, quien actuara como responsable del mismo.

G. SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Contribuir al mejoramiento de la infraestructura y equipamiento necesario para la captación, tratamiento, almacenamiento, o distribución de agua por parte de los distintos Comités de Agua vigentes en la Comuna de Quinchao.

Sistemas de agua potable rural de carácter comunitario.

- Equipamiento, reparación y mantención
- Implementación y Adquisición.

Para solicitar recursos a esta modalidad, solo se aceptara proyectos de comités debidamente formalizados en la Unidad de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Quinchao.

Equipamiento: Corresponde a proyectos relacionados con:

Renovación de:

- Bombas, válvulas, accesorios en pvc, cobre, llaves de paso, otros.
- Estanques
- Redes para distribución de Agua
- Medidores y nichos
- Mejoramiento Torre de Agua (Perfiles metálicos, Maderas, Lumillas etc.)

Implementación y Adquisición: Corresponde a proyectos relacionados con:

Mejoramiento, Reposición, Conservación y adquisición de:

- Captación de Agua.
- Distribución y redes de agua (Tuberías, mangueras y anexos).
- Adquisición de Pastillas de Cloro, comparadores de cloro, Clorador, filtros, otros.

No se otorgaran subvenciones para la adquisición de lubricantes y combustibles.
Se podrán realizar mantenciones de los equipos los cuales deberán ser debidamente facturados por un técnico calificado.

EL MONTO MÁXIMO AL QUE PODRÁN OPTAR LAS ORGANIZACIONES EN ESTA TIPOLOGÍA ES DE HASTA \$1.000.000.

V. DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

ARTÍCULO OCTAVO: Podrán presentar proyectos específicos de desarrollo comunitario, las Organizaciones legalmente constituidas con Personalidad Jurídica y cuyo directorio se encuentre vigente y sin rendiciones pendientes al momento de comenzar el llamado a concurso FONDECOP 2017. Además, deben encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Se excluyen de estos, las organizaciones deportivas o relacionadas al deporte.-

En caso que una organización solicite recursos a través de un proyecto asociativo, no podrá en ningún caso postular de manera individual al concurso.

- a) Las postulaciones se harán utilizando la ficha de postulación de proyectos, pudiendo las organizaciones, de manera alternativa, solicitar la documentación en unidades de almacenamiento externo (pendrive, discos externos, cds) o a través del Correo electrónico gestiondeproyectoscomunitarios@gmail.com

La ficha debe contener todos los antecedentes indicados. Deberá adjuntarse además todos los documentos que complementen la información solicitada y que se señalan:

1. Certificado que acredite vigencia de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Este certificado se obtiene a través de la página www.registros19862.cl
2. Certificado que acredite la vigencia de la Personalidad Jurídica y la de su directiva actualizada.
3. Una Cotización por producto a adquirir la que deberá tener una vigencia no inferior a 30 días.
4. Acreditación de propiedad del terreno a nombre de la organización postulante en los casos que corresponda, aunque haya sido presentada anteriormente.
5. Fotocopia de Libreta de Ahorro
6. Cartas compromiso de otros organismos e instituciones que financien el proyecto.
7. Declaración jurada simple.
8. Demás antecedentes específicos según tipología del proyecto.

9. Copia del acta de la última sesión de la organización donde se defina el proyecto a postular firmado por todos los socios.
10. Fotocopia Cedula de identidad de los integrantes de la directiva
11. Fotocopia del libro de Registro de socios desde sus inicios
12. La falta de estos documentos, hará que su proyecto sea declarado inadmisibles y por lo tanto la Comisión Revisora, no lo evaluará.

Las organizaciones deberán hacer llegar sus proyectos en la oficina de Partes para acreditar el día y hora de presentación del Proyecto y luego ser derivada a la oficina de organizaciones comunitarias, quienes serán los encargados de canalizar las inquietudes de los vecinos de la comuna, de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

ARTÍCULO NOVENO: Para poder presentar un proyecto, estos deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- Título del proyecto
- Tipología
- Identificación de la Organización postulante
- Identificación directiva y representante legal
- Localización geográfica del proyecto.
- Descripción del proyecto
- Objetivos del proyecto.
- Beneficiarios del proyecto
- Situación de los terrenos donde se emplazará el proyecto
- Presupuesto del proyecto
- Financiamiento del proyecto

La solicitud de postulación deberá ser presentada con la firma de los miembros de la directiva vigente de cada Organización.

En caso de tratarse de un proyecto asociativo, debe contener las firmas de la directiva de la organización responsable del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Organizaciones Comunitarias, actuará como Secretaría Técnica del Concurso y le corresponderá entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Realizar difusión relativa al período de postulación.
- Otorgar orientación y asesoría a las organizaciones territoriales y funcionales, para la elaboración y presentación de proyectos.

- Recibir y revisar las solicitudes y sus respectivos proyectos, velando que estos contengan la información y documentación necesaria, en concordancia con este Reglamento.
- Solicitar la información complementaria o faltante, que estime necesaria para la presentación y evaluación del proyecto, incluidos informes técnicos y legales cuando corresponda.
- Efectuar una proposición de selección y asignación de recursos al Alcalde y Concejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La aprobación de los proyectos postulados y seleccionados al FONDECOP, será hecha por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal.

Atendiendo a razones presupuestarias, la Municipalidad, con acuerdo del Concejo Municipal, podrá aprobar la entrega de parte de los recursos solicitados, o hacer entrega de estos en parcialidades. Del mismo modo, podrá hacer readecuaciones a los presupuestos presentados cuando considere que los valores no corresponden a precios reales, ya sea por sobrevaluación o subestimación de gastos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El municipio informará a las organizaciones acerca del resultado del proceso de evaluación y selección de proyectos. Además se informará a aquellas organizaciones que no salieron beneficiadas. Se nombrará a través de un decreto Alcaldicio una comisión de funcionarios municipales, que será la encargada de verificar en terreno la ejecución de los todos los proyectos para que este en antecedente para una postulación posterior.

VI. DE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Los proyectos se ejecutarán mediante la modalidad de:

Transferencia de fondos.

En este caso, es la propia organización la responsable de la ejecución del proyecto, caso en el cual la Municipalidad entregará los recursos en forma de Subvención o transferencia, con cargo al ítem 24, Transferencias, quedando estos sujetos a las normas sobre rendición de fondos que rigen esta modalidad.

Para esta situación se deberá considerar lo siguiente:

- La organización ejecutora deberá adjuntar a lo menos una cotización o presupuesto emitido por contratistas, empresas, proveedores de insumos y/o servicios, cuyos valores deberán incluir el impuesto correspondiente.
- No podrá participar como contratista, prestador de servicios, y/o proveedor en la ejecución de algún proyecto los dirigentes y/o sus familiares, socios de la organización u otros que tengan interés directo e indirecto en el proyecto.
- La organización deberá informar de manera oportuna sobre todas aquellas circunstancias que entorpezcan o impidan el normal desarrollo de los proyectos. Estas comunicaciones

deberán hacerse por escrito y ser entregadas en las oficinas de Organizaciones Comunitarias.

- La organización estará obligada, una vez ejecutado el proyecto, proceder a inventariar los bienes muebles e inmuebles que obtengan a través de su proyecto, pasando estos a constituir patrimonio de la organización, quedándoles prohibido enajenar estos, en un plazo no inferior a 2 años, tratándose de bienes muebles, y de 5 años tratándose de bienes inmuebles.
- Los miembros del Concejo Municipal, podrán realizar actos de fiscalización a los proyectos tanto durante la etapa de ejecución, así como en la etapa de operación y/o producción de los mismos.

VII. DE LA ENTREGA DE FONDOS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para los proyectos, se contempla:

- Los recursos correspondientes a cada proyecto serán entregados al representante legal o a un representante de la directiva de la Organización en acto público especialmente llamado para el efecto. En esta reunión se suscribirán los convenios que establezcan las condiciones para el uso y rendición de los recursos.-
- El o los documentos bancarios serán girados a nombre de la organización beneficiaria, o a nombre de aquella responsable del proyecto en caso de proyectos asociativos, y en ningún caso serán girados a nombre de un particular.
- Para formalizar la entrega de la subvención a las organizaciones favorecidas, se suscribirá un convenio entre la I. Municipalidad y la organización, donde se establezca el monto asignado nombre del proyecto, objetivo, tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los recursos.

La organización ejecutora deberá utilizar los recursos exclusivamente para los fines para los que fueron solicitados y de acuerdo a los ítems señalados en la estructura de costos del proyecto. Los cambios de destino de los recursos entregados deberán ser solicitados por escrito antes de la fecha de culminación del proyecto, y estas deberán ser aprobadas por el Concejo Municipal. En todo caso, cualquier solicitud deberá ser efectuada con anterioridad al 30 de septiembre del año 2017.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, la que incluirá, a lo menos los siguientes pasos:

1. Entrega de los aportes.
2. Contratación de los servicios, compra de materiales o licitación.
3. Ejecución de obras y o inicio de actividades.
4. Recepción de las obras y/o culminación de las actividades.
5. Rendición de gastos.

La oficina de Organizaciones Comunitarias, deberán apoyar la correcta rendición de Fondos y su ingreso en la Unidad correspondiente antes del 5 de diciembre de 2017.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: En aquellos casos que los proyectos aprobados y cuyo presupuesto no estén vigentes al momento de su ejecución, deberán ser reactualizados, asumiendo la Organización la eventual diferencia que pudiese presentarse entre ambos presupuestos.

VIII. DE LA PRIORIZACION

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Los proyectos postulados al FONDECOP, serán priorizadas técnicamente según los siguientes criterios señalados en hoja adjunta:

PAUTA DE EVALUACION FONDECOP 2017

Organización:

I Rango % solicitado.- 30

<i>Rango porcentaje % solicito</i>	<i>Puntos</i>
95 – 100	2
90-94	4
85-90	6
80-84	8
75-79	10

II. Ultima subvención aprobada 30

<i>Años</i>	<i>Puntos</i>
2014 y 2016	5
2013 o 2014	8
Primera postulación o anterior a 2012	10

III. Aporte de otras Instituciones

(Aporte Económico) 10%

<i>Aporte</i>	<i>Puntos</i>
SI aporte 0 a 10%	2
NO aporte 11 a 20	0

IV. Cantidad de beneficiarios (socios de la Organización) 30%

<i>Cantidad</i>	<i>Puntos</i>
0-15	2
16-30	4
31-45	6
46-60	8
61 y más	10

IX. DE LAS SANCIONES

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas o leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo excedan los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con los planes y políticas municipales.

Del mismo modo se rechazarán automáticamente las postulaciones de aquellas instituciones que no presenten la totalidad de los antecedentes, o que presenten situaciones de rendición pendiente con la Municipalidad.

ARTICULO VIGÉSIMO: El incumplimiento de los objetivos del proyecto, programa y/o actividad, será causal suficiente para dejar el respectivo proyecto fuera del programa, requiriendo el municipio el reintegro de los fondos a la organización y sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

En los casos en que la institución no diere cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, la Ordenanza de registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y de Colaboradores que efectúen Donaciones al Municipio y el presente Reglamento, en la ejecución de los aportes comprometidos, en los plazos estipulados, en el incumplimiento de los

Objetivos del proyecto o que se detectasen falencias graves en las rendiciones y no se diere respuesta satisfactoria a las observaciones hechas por la Dirección de Administración y Finanzas

De la Municipalidad de Quinchao, la institución quedará impedida de solicitar subvención durante el (los) periodo(s) siguiente(s).

Les serán aplicables además, las demás sanciones establecidas en la Ley 19.418 sobre Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

La falta de estos documentos, hará que su proyecto sea declarado INADMISIBLE y por lo tanto la Comisión Revisora, NO LO EVALUARÁ.

En caso de incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y que no fueron utilizados; la municipalidad estará facultada para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

X. OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Al momento de presentar el proyecto, solo debe incluir el Formulario de Postulación de Proyectos y la Ficha de Recepción del Proyecto, junto a los demás antecedentes solicitados para cada tipo de proyecto, de preferencia en una Carpeta debidamente Archivada.

No se debe adjuntar los Reglamentosni demás antecedentes, ya que estos son una guía para la Elaboración de Proyectos y Rendición respectivamente.

Para la rendición de Fondos, la institución debe ser la responsable de acompañar el Formulario respectivo junto con un oficio dirigido al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad, cuando los recursos hayan sido administrados por la propia organización.